

ACUERDO Nro. MINTEL-MINTEL-2025-0004

SR. DR. CÉSAR ANTONIO MARTÍN MORENO
MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República dispone: "*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República señala que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, conforme lo establecido en el artículo 227 de la Constitución de la República, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos determina: "*Esta Ley tiene por objeto disponer la optimización de trámites administrativos, regular su simplificación y reducir sus costos de gestión, con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la Administración Pública y entre las entidades que la componen [...]*";

Que, el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos establece como obligación de las entidades públicas: "*5. Implementar mecanismos, de preferencia electrónicos, para la gestión de trámites administrativos, tales como la firma electrónica y cualquier otro que haga más eficiente la Administración Pública*";

Que, el artículo 31 de la Ley ibídem, establece: "*Del ente rector de la simplificación de trámites.- El ente rector de telecomunicaciones, gobierno electrónico y sociedad de la información tendrá competencia para ejercer la rectoría, emitir políticas, lineamientos, regulaciones y metodologías orientadas a la simplificación, optimización y eficiencia de los trámites administrativos, así como a reducir la complejidad administrativa y los costos relacionados con dichos trámites; y controlar su cumplimiento*";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 31 de 25 de noviembre de 2023, el Presidente de la República nombró al ingeniero César Antonio Martín Moreno, en el cargo de Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2024-0017 de 27 de junio de 2024, se expidió los Lineamientos para la implementación, uso e integración de documentos electrónicos a la aplicación móvil GOB.EC;

Que, con Memorando No. MINTEL-SGERC-2025-0038-M de 28 de febrero de 2025, el Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil remite el informe técnico aprobado por dicha autoridad, en el que se recomienda: “[...] *En función del análisis realizado en el presente informe, se recomienda a la Máxima Autoridad la emisión de la reforma al Acuerdo Ministerial MINTEL- MINTEL-0017-2024, que regule a la obligatoriedad de la aceptación de los documentos digitales emitidos en la aplicación móvil (APP) GOB.EC, que permitirá formalizar su existencia, operación y mejora continua. Finalmente, se recomienda fomentar la colaboración entre entidades públicas, sector privado y sociedad civil, manteniendo una comunicación transparente sobre los avances y desafíos. Al implementar estas recomendaciones, se consolidará la transformación digital de la administración pública, generando beneficios tangibles para el Estado y la ciudadanía.*”;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 141 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; y, 47, 65, 67 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo Ministerial No. MINTEL- MINTEL-2024-0017 de 27 de junio de 2024, mediante el cual se expidieron los Lineamientos para la implementación, uso e integración de documentos electrónicos a la aplicación móvil GOB.EC

Artículo 1.- En el artículo 2, sustituir el segundo inciso por el siguiente texto:

"Será aplicable también para todas las instituciones públicas y privadas, quienes darán como válidos y están obligadas a aceptar los documentos electrónicos visualizados en la APP GOB.EC en concordancia con los actos administrativos que emitan las entidades emisoras de dichos documentos."

Artículo 2.- En el artículo 8, agréguese el siguiente literal:

"f) Asegurar que todos sus funcionarios y servidores públicos acepten y reconozcan la validez de los documentos electrónicos visualizados, descargados y verificados desde la App Gob.EC."

Artículo 3.- En el artículo 9, agréguese el siguiente literal:

"c) Capacitar a los funcionarios de su institución en el uso, validación y verificación de los documentos electrónicos a través de la App Gob.EC."

Artículo 4.- En el artículo 10, en la Fase 4, agréguese el siguiente literal:

"f) La institución pública deberá realizar capacitaciones constantes a sus funcionarios sobre el uso, validación, verificación de los documentos electrónicos a través de la App Gob.EC "

Artículo 5.- Agréguese las siguientes Disposiciones Generales:

“SEXTA: Se establece el uso obligatorio de la App Gob.EC a todas las entidades públicas y privadas, incluyendo los estamentos y personas previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, respecto de la presentación y aceptación de documentos electrónicos en todos los trámites administrativos que lo permitan. Las instituciones públicas y privadas deberán adaptar sus procedimientos internos para cumplir con esta disposición.”

“SÉPTIMA: El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL), en coordinación con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), la Dirección Nacional de Registros Públicos (DINARP), la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC), la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), y en colaboración con las agencias y organismos de control, gestión y regulación pertinentes, así como con las demás entidades competentes, desarrollará un plan de seguimiento y control para garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad de la aceptación de los documentos electrónicos. Este plan incluirá la definición de indicadores de cumplimiento y alertas en caso de incumplimientos.”

Artículo 6.- Agréguese el título: **"Disposiciones Transitorias"**

Artículo 7.- Agréguese las siguientes Disposiciones Transitorias:

“PRIMERA.- En el término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de vigencia del presente Acuerdo Ministerial, todas las entidades y organismos (instituciones públicas) establecidos en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, elaborarán o actualizarán los procedimientos internos que correspondan, a fin de armonizar los mismos con lo establecido en el presente instrumento.”

“SEGUNDA.- En un término de treinta (30) días contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo Ministerial, la Subsecretaría de Gobierno Electrónico y Registro Civil socializará por vía digital los manuales e instructivos para el uso, reconocimiento y validez de los documentos digitales visualizados y verificados en la aplicación Gob.EC, en consonancia con lo establecido en este instrumento.”

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 11 día(s) del mes de Marzo de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

SR. DR. CÉSAR ANTONIO MARTÍN MORENO
MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN